

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01426 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial obrante a folio 17 del expediente digital.

Para los fines legales pertinentes la ejecutada BERMEO CHAVARRO ISABEL quedo debidamente notificada del mandamiento de pago el 16 de enero de 2024, conforme con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien guardo silencio en el término del traslado de la demanda. Téngase en cuenta que la imposición de la orden de apremio se surtió el 2 de enero de los corrientes, contabilizando de la notificación y el termino para contestar la demanda, una se termina la vacancia judicial.

Revisado el recurso de reposición propuesto por la pasiva, el Despacho se abstiene de impartirle trámite por ser notoriamente extemporáneo. Obsérvese, que la ejecutada se impuso de la orden de apremio a través de mensaje de datos el 16 de enero de 2024 y la réplica fue propuesta el 5 de febrero de 2024, es decir, cuando estaba más que vencido el término para imponer su inconformidad, al tenor de lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Previo a reconocer al Abogado JAIBER LAITON HERNANDEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutada, deberá acreditar que el poder se confirió por mensaje de datos (a través del correo electrónico de la demandada), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ingresar el proceso al Despacho para continuar con la gestión respectiva.

**NOTÍFIQUESE,**

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA  
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc079692413c8a814e623e8ee405e598ca070d76f22c270660b313a4076dbe3a**

Documento generado en 19/04/2024 04:47:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**